



ASOCIACIÓN BONAÓ DE AHORROS & PRÉSTAMOS

Avenida Libertad Esquina Jaragua Tel.: (809) 296-7001

Bonao, República Dominicana

RNC 403-00137-9

CONTRATO DE PRÉSTAMO COMERCIAL GARANTÍA PRENDARIA

ENTRE: LA ASOCIACIÓN BONAÓ DE AHORROS Y PRÉSTAMOS, entidad de intermediación financiera organizada de conformidad con las Leyes No. 5897, sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamo del 14 de Mayo de 1962 y 183-02 o Código Monetario y Financiero del 21 de Noviembre del 2002 y sus modificaciones, portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 403-00137-9, con asiento social ubicado en su Edificio Corporativo de la Avenida Profesor Juan Bosch esquina Jaragua de esta Ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, XXXXXXXXXXXX dominicano, mayor de edad, XXXXXXXXXXXX funcionario bancario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. XXXXXXXXXXXX, domiciliado y residente en la Ciudad de XXXXXXXXXXXX, Provincia de XXXXXXXXXXXX, República Dominicana, y accidentalmente en el Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el cual en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL ACREEDOR** o por su propio nombre, y de la otra parte:

El/la señor (a) XXXXXXXXXXXX, dominicano (a), mayor de edad, XXXXXXXXXXXX, se dedica a XXXXXXXXXXXX, portador (a) de la cédula de identidad y electoral XXXXXXXXXXXX, domiciliado (a) y residente en XXXXXXXXXXXX, de la ciudad de XXXXXXXXXXXX, república dominicana., quién en lo adelante se denominará “**el/la deudor (a)**”, o por su propio nombre.-

PREÁMBULO

POR CUANTO: En fecha XXXXXXXXXXXX., La Asociación Bonao de Ahorros y Préstamos, aprobó un préstamo al citado señor (a) por la suma de: XXXXXXXXXXXX. **PESOS DOMINICANOS CON XXXXXXXXXXXX (DOP XXXXXXXXXXXX)**, el cual será destinado para XXXXXXXXXXXX

POR CUANTO: EL ACREEDOR, o sea; LA ASOCIACIÓN BONAÓ DE AHORROS Y PRÉSTAMOS, ha consentido en otorgar este préstamo por la suma de: XXXXXXXXXXXX **PESOS DOMINICANOS CON XXXXXXXXXXXX (DOP XXXXXXXXXXXX)**, a un interés de un XXXXXXXXXXXX **POR CIENTO (XXXXXXXXXXXX %)**

Fija por XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX) años, a partir de la firma del presente contrato en ocasión a la autorización de tasa del comité otorgada por la institución, siempre y cuando los pagos sean realizados en la fecha establecida y vencido este plazo el acreedor revisará la tasa del mercado a los fines de ajustar la misma a la del mercado actual, anual, sobre la suma desembolsada.

POR CUANTO: El término para el pago total del préstamo y accesorios es de XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX) AÑOS, O SEA; XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX) CUOTAS consecutivas ascendentes a la Suma de: XXXXXXXXXXXX **PESOS DOMINICANOS CON XXXXXXXXXXXX (DOP XXXXXXXXXXXX)**, pagaderas A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA DESEMBOLSADO ESTE PRÉSTAMO, o sea; que vence en fecha XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX) del mes de XXXXXXXXXXXX del año DOS MIL XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX).

HECHOS ESTOS PREÁMBULOS LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 6708 de fecha 12 de octubre del 2022.

AB-DRLA-021 V.01 Jul. 27, 2022

PRIMERO: Monto y Objeto del Préstamo. EL/LA DEUDOR (A) ha recibido de EL ACREEDOR, en calidad de préstamo la cantidad de: **XXXXXXXXXXXX PESOS DOMINICANOS CON XXXXXXXXXXXX (DOP XXXXXXXXXXXX)**, suma esta que EL/LA DEUDOR (A) declara haber recibido al momento de la firma del presente contrato, y el cual será usado para **XXXXXXXXXXXX**, por medio del cual otorga formal recibo de descargo y finiquito de la suma recibida.-

SEGUNDO: Interés Las sumas desembolsadas devengarán a partir de sus entregas y sobre el saldo insoluto, el interés a razón del **XXXXXXXXXXXX POR CIENTO (XXXXXXXXXXXX %)** anual, a razón de trescientos sesenta (360) días, **FIJA POR XXXXXXXXXXXX. (XXXXXXXXXXXX) AÑO (S), A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN OCASIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE TASA DEL COMITE OTORGADA POR LA INSTITUCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS PAGOS SEAN REALIZADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA Y VENCIDO ESTE PLAZO EL ACREEDOR REVISARÁ LA TASA DEL MERCADO A LOS FINES DE AJUSTAR LA MISMA A LA DEL MERCADO ACTUAL.** Queda entendido entre las partes que la tasa de interés podrá ser revisada por **EL ACREEDOR**, cuando se incumpla en el pago acordado en las fechas establecidas, cada vez que ocurran fluctuaciones, para adaptarlas a las condiciones del mercado o bien al costo real del dinero. Asimismo, se han acordado que como condición esencial del otorgamiento del préstamo, la tasa de interés y las condiciones pactadas también podrán aumentar o disminuir de acuerdo a las disposiciones del Banco Central y/o la Junta Monetaria y/o cualquier otro organismo con calidad para ello, relativas a la tasa de interés la cual se aplicará , a partir de la notificación por escrito con un plazo de 30 días antes de su aplicación, sobre el saldo insoluto adeudado por **EL/LA DEUDOR (A)** según el presente contrato. La cuota mensual para el pago del préstamo quedará aumentada en la forma que resulte de la aplicación de la tasa.

“PARRAFO: Independientemente de la facultad revisora de la tasa de interés otorgada al **ACREEDOR HIPOTECARIO** en el párrafo anterior, LAS PARTES convienen que, en caso de que **EL DEUDOR** obtenga una clasificación distinta a la existente al momento de la contratación del presente préstamo, y, pase a ser mayor deudor comercial en el sistema financiero de acuerdo a los criterios que establezca la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, cuando **EL DEUDOR** presente una clasificación inferior a "A" o a "B", por las obligaciones asumidas con las demás entidades de intermediación financieras del sistema nacional financiero, el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, podrá tomar las medidas siguientes: **a)** solicitar a **EL DEUDOR** una garantía real que permita respaldar el préstamo otorgado; y, **b)** realizar un aumento de la tasa de interés aplicable al saldo insoluto del préstamo, conforme a la calificación obtenida en el sistema financiero, previa notificación a **EL DEUDOR** en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios.

TERCERO: Forma y Lugar de Pago. EL/LA DEUDOR (A) se obliga a pagar a **EL ACREEDOR** mensualmente, mediante depósito en efectivo, cheques o transferencia bancaria en su domicilio social principal o en cualquiera de su Red de Sucursales y otras Instituciones que se afilien a **EL CREEDOR** durante la vigencia de este Contrato, la cantidad precedentemente señalada de: **XXXXXXXXXXXX PESOS DOMINICANOS CON XXXXXXXXXXXX (DOP XXXXXXXXXXXX)**, en el término de **XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX) AÑO (S), O SEA, XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX) CUOTAS** mensuales consecutivas, ascendentes a la Suma de: **XXXXXXXXXXXX PESOS DOMINICANOS CON XXXXXXXXXXXX (DOP XXXXXXXXXXXX)**, correspondiente al capital, interés y la proporción de prima de seguro si aplica, conforme a la tabla de amortización que le es entregada a **EL/LA DEUDOR (A)** al momento del desembolso.

PARRAFO I: Tasa, Caducidad del Término y Cargos por Mora. EL/LA DEUDOR (A) se compromete a pagar los intereses generados mensualmente por la suma desembolsada, sin requerimiento

Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 6708 de fecha 12 de octubre del 2022.

AB-DRLA-021 V.01 Jul. 27, 2022

alguno quedando expresamente convenido que de no efectuarlo pagará en adicional de un 4% por cada mes o fracción de mes de atraso a título de penalidad moratoria. Al mismo tiempo **EL ACREEDOR** acepta que **EL/LA DEUDOR (A)** pague o salde el monto del préstamo otorgado al final del término otorgado, pudiendo **EL/LA DEUDOR (A)** realizar pagos parciales a su conveniencia el cual incidirá en la disminución del monto de las cuotas o en la disminución del tiempo de pago del crédito. El pago de cada cuota se efectuará a cada vencimiento sin demora ni requerimiento alguno, en el asiendo social principal de **LA ACREEDORA**, o en cualquiera de su red de sucursales, en el entendido de que la falta de cancelación de dos (02) cuotas, es decir con más de sesenta (60) días de atraso en el pago del crédito, hará perder a **EL/LA DEUDOR (A)** el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorga para la cancelación de la deuda, haciéndose exigible la totalidad de la misma y a través de los procedimientos de lugar la ejecución de la garantía otorgada en el presente acto.

PARRAFO II: Pago en Días Feriados. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este contrato debiera efectuarse en días feriados, se extenderán válidamente al primer día hábil posterior al feriado, sin que esto constituya cargo alguno para **EL/LA DEUDOR (A)**.

PARRAFO III: Modificación de Tasa. En caso de producirse cualquier modificación relativa a la tasa de interés, la cual es considerada como un aspecto variable en el presente contrato, deberá ser comunicada por escrito a **EL/LA DEUDOR (A)**, en el plazo establecido de 30 días, vencido el plazo sin ninguna objeción opera como aceptación tácita, sin que esta aceptación aplique para las condiciones no variables como comisiones, o las demás condiciones pactadas que han sido establecidas mediante este contrato.

CUARTO: Pagos Anticipados. **EL/LA DEUDOR (A)** podrá hacer pagos mayores que las cuotas fijas estipuladas en el presente contrato, quedando a opción de **EL/LA DEUDOR (A)** la decisión de aplicar el reajuste a la cuota mensual del préstamo, o disminuir el plazo pactado; En consecuencia, **LA ACREEDORA** deberá entregar a **EL/LA DEUDOR (A)**, la nueva tabla de amortización; Es igualmente convenido que cualquier pago hecho dentro de un mes será considerado, para los fines de acreditar a la amortización y reducir el saldo insoluto, conforme la imputación de pago establecida en el presente contrato.

PÁRRAFO I: En caso de que **EL/LA DEUDOR (A)** decidiera cancelar el presente crédito por anticipado, no obstante, lo establecido en el párrafo anterior, deberá pagar a **LA ACREEDORA** un recargo por cancelación anticipada, en base al **XXXXXXXXXXXXXX** por ciento (**XXXXXXXXXXXXXX** %) del saldo insoluto del préstamo, que será cobrado si la cancelación ocurrirá dentro de los dos (02) primeros años de la vigencia del préstamo;

PÁRRAFO II: Sin embargo, **EL/LA DEUDOR (A)** podrá terminar anticipadamente este contrato siempre que su solicitud de terminación este precedida de una modificación unilateral por parte de **LA ACREEDORA**, en los términos y condiciones pactados en este contrato, cuya solicitud debe realizarla en forma fehaciente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días luego de haber recibido la notificación de dicha modificación por parte de **LA ACREEDORA**.

QUINTO: Imputación de los Pagos. Queda expresamente convenido que **EL ACREEDOR** imputara cualquier valor que reciba de **EL/LA DEUDOR (A)** en el siguiente orden: a) Sera para pagar los gastos de cierre originados del monto del préstamo solicitado; b) Para cubrir los intereses vencidos, moras y gastos legales, si los hubiere; c) y, Luego para el pago de capital. Los pagos realizados por **EL COMPRADOR DEUDOR** serán aplicados en el orden indicado, tomando en consideración la antigüedad de estos; El acreedor se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier suma con posterioridad a su vencimiento, es decir, cuando el crédito tenga dos (02) cuotas vencidas, o, sesenta (60) días de atraso; Esto último no implica renuncia de la primera parte al derecho de dar por resuelto el contrato, vencido el término y exigible su pago de acuerdo a lo establecido anteriormente.

Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 6708 de fecha 12 de octubre del 2022.

AB-DRLA-021 V.01 Jul. 27, 2022

SEXTO: Autorización de Suministro de Información Crediticia. EL/LA DEUDOR (A) declara que las informaciones suministradas a LA ACREEDORA, y aquellas que se genere con motivo de la presente operación, y las que sean su consecuencia, son para el uso exclusivo de la transacción crediticia realizada. Que, asimismo, EL/LA DEUDOR (A) autoriza expresa e irrevocablemente durante la permanencia del presente contrato a suministrar dichas informaciones a centros de información crediticias legalmente establecidos en el país tal como lo establece la Ley 172-13 sobre protección de datos de carácter personal, así como también aquellas que no violenten el sistema bancario y la obligación de confidencialidad previsto en el artículo 362 de la Ley No. 249-17, sobre el mercados de valores que modifica la Ley Monetaria y Financiera No. 183/02, las cuales el Deudor declara conocer.

SÉPTIMO: Gastos y Honorarios. EL/LA DEUDOR (A), se obligan a pagar a EL ACREEDOR a la firma de este contrato la suma de: **XXXXXXXXXXXX PESOS DOMINICANOS CON XXXXXXXXXXXX (DOP XXXXXXXXXXXX)**, por concepto de honorarios y gastos legales concerniente a la redacción y formalización del presente acto. En caso de que EL/LA DEUDOR (A) no hayan pagado dichos honorarios y gastos legales antes de la firma de este contrato, autoriza a EL ACREEDOR a descontar directamente de la suma prestada, con cargo al desembolso el monto total de los honorarios y gastos legales causados con motivo del préstamo que por este acto se otorga, y el monto de las primas de los seguros consignados en este acto. Los demás gastos pagados por EL/LA DEUDOR (A), en ningún momento serán reembolsables en caso de cancelen el préstamo antes del plazo del cual fue otorgado, con excepción del pago de las primas de seguros no consumidas.

OCTAVO: Inspecciones e Informes. EL/LA DEUDOR (A) se obliga a permitir que los funcionarios, técnicos y demás expertos que envíe LA ACREEDORA, examinen en cualquier momento las inversiones de los fondos del préstamo. Además, EL/LA DEUDOR (A) se obliga a presentar, mientras no se haya pagado totalmente el préstamo, a requerimiento de LA ACREEDORA, estados de situación no auditados con una frecuencia semestral, que les permitan evaluar la aplicación de los créditos a su finalidad. Asimismo, cualesquiera otros documentos que requiera la acreedora, la superintendencia de bancos y/o autoridad competente a consecuencia del crédito que le es otorgado mediante este acto. El incumplimiento de EL/LA DEUDOR (A) de las obligaciones asumidas producirá de pleno derecho la caducidad del término acordado y hará exigible la totalidad de la suma adeudada, pudiendo EL ACREEDOR proceder a la ejecución de la obligación acordada

NOVENO: Suministros de Estados Financieros. EL/LA DEUDOR (A) está obligada a suministrar al acreedor anualmente, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente contrato, sus estados financieros debidamente auditados y cualesquiera otros documentos que requiera LA ACREEDORA, la Superintendencia de Bancos y/o autoridad competente, a consecuencia del crédito que le es otorgado mediante el presente acto. El incumplimiento por parte de EL/LA DEUDOR (A) y las obligaciones asumidas producirá en pleno derecho la caducidad del término acordado y hará exigible la totalidad de la suma adeudada pudiendo el acreedor a proceder a la ejecución de la garantía acordada.

DECIMO: Indivisibilidad de las Obligaciones. EL/LA DEUDOR (A) contrae las obligaciones que pone a su cargo este Contrato, en el entendido de que las mismas son indivisibles y en consecuencia dicha obligación podrá ser ejecutada individualmente contra cualesquiera de sus integrantes o de sus herederos o de uno cualquiera de éstos, por la totalidad del saldo, accionándose válidamente en el domicilio real dado, o el domicilio de elección indicado en este Acto.

DECIMO PRIMERO: Reglamento de Evaluación de Activos. EL/LA DEUDOR (A) reconoce y acepta lo siguiente: a) Que mediante la Segunda Resolución de fecha 28 de Septiembre del año 2017, y sus modificaciones, dictada por la Junta Monetaria, se establecen normas prudenciales en relación con los préstamos otorgados por las Instituciones Bancarias para regular el comportamiento y la capacidad de pago del o EL/LA DEUDOR (A), el nivel de las garantías y la calidad de los préstamos; b) que de

Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 6708 de fecha 12 de octubre del 2022.

AB-DRLA-021 V.01 Jul. 27, 2022

acuerdo a lo dispuesto en la indicada Resolución, **EL ACREEDOR** tiene la obligación de asumir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran el o los créditos concedidos; c) Que el incumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo en virtud del presente Contrato de Préstamo, puede dar lugar al aumento de la tasa de interés, conforme se establece en el artículo segundo.

DECIMO SEGUNDO: Descuento de las Cuentas. **EL/LA DEUDOR (A)** autoriza expresamente a **EL ACREEDOR** para que este pueda en cualquier momento y a su elección descontar los pagos de las cuotas de capital, interés y demás obligaciones surgidas de este contrato adeudadas por **EL/LA DEUDOR (A)** que estén debidamente vencidas de la cuenta de ahorros o productos que **EL/LA DEUDOR (A)**, pudiera mantener con **LA ACREEDORA**, quien se obliga a notificar por escrito la forma en que se asumen las compensaciones de manera detallada y explícita; En caso de que el préstamo se encontrare en gestión de cobros con atrasos de **DOS (02) CUOTAS**, éste autoriza por medio del presente contrato descontar los montos en atrasos de su cuenta de ahorros.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y pactado que “**EL/LA DEUDOR (A) XXXXXXXXXXXXX**” ha decidido dejar depositado en esta institución como **garantía prendaria**, el certificado de matrícula no. **XXXXXXXXXXXX**, expedida por la DGII el **XXXXXXXXXXXX** a su nombre, del vehículo descrito de la siguiente manera: **automóvil XXXXXXXXXXXXX**, no. de registro y placa: **XXXXXXXXXXXX**, chasis: **XXXXXXXXXXXX**, tipo de vehículo: **XXXXXXXXXXXX**, marca: **XXXXXXXXXXXX**, modelo: **XXXXXXXXXXXX**, año: **XXXXXXXXXXXX**, color: **XXXXXXXXXXXX**, motor o no. de serie **XXXXXXXXXXXX**, pasajeros: **XXXXXXXXXXXX**, fuerza motriz: **XXXXXXXXXXXX**, cilindros: **XXXXXXXXXXXX** puerta: **XXXXXXXXXXXX**, la cual cede la presente matrícula **voluntariamente** para que se inscriba la debida oposición sobre el bien mueble objeto de garantía prendaria, conforme a los cánones legales establecidos en la Ley 6186 de Fomento Agrícola, comprometiéndose **EL ACREEDOR** luego de su inscripción entregar a **EL/LA DEUDOR (A)** el nuevo certificado de matrícula.

NOTA: ESTE VEHÍCULO TIENE UN MONTO A LA FECHA DE XXXXXXXXXXXXX PESOS DOMINICANOS CON XXXXXXXXXXXXX (DOP XXXXXXXXXXXXX).

DECIMO CUARTO: Elección de Domicilio. Para la ejecución de este Contrato las partes hacen la siguiente elección de domicilio, **EL ACREEDOR EN SU DOMICILIO SOCIAL** y establecimiento Principal en el edificio **ABONAP**, situado en la Avenida Libertad Esquina Jaragua y/o en la calle 16 de Agosto Esq. Sánchez, en la ciudad de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, quedando atribuida la competencia a los tribunales de esta ciudad en caso de que sea demandada. **EL/LA DEUDOR (A)**, en su domicilio ubicado en **XXXXXXXXXXXX**, Sector **XXXXXXXXXXXX**, y en caso de no ser contactada en la Secretaría de la Cámara Civil Comercial del Tribunal de Primera Instancia del **Distrito Judicial de Santo Domingo, Rep. Dom.**, en donde acepta les sean válidamente hechas todas las notificaciones, requerimientos, demandas, etc. que fuere menester y que guarden relación con este Contrato, pero podrán hacerse indistintamente en el domicilio real.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, En el Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los **XXXXXXXXXXXX** (**XXXXXXXXXXXX**) día (s) del mes de **XXXXXXXXXXXX** del año **DOS MIL XXXXXXXXXXXXX** (**XXXXXXXXXXXX**).

POR LA ASOCIACIÓN BONA O DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

Nombre. XXXXXXXXXXXXX
Documento de identidad. XXXXXXXXXXXXX
EL ACREEDOR HIPOTECARIO

Nombre. XXXXXXXXXXXXX
Documento de identidad. XXXXXXXXXXXXX
POR EL/LA DEUDOR (A)

XXXXXXXXXXXXX Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, República Dominicana, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. **XXXXXXXXXXXXX**, con estudio profesional abierto sito en **XXXXXXXXXXXXX** del Municipio de **XXXXXXXXXXXXX** Provincia **XXXXXXXXXXXXX** República Dominicana, Portador de la cédula de Identidad y Electoral (pasaporte) No. **XXXXXXXXXXXXX**, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **XXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXX**, de generales y calidades que constan y quienes me declararon bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, a los **XXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXX)** día (s) del mes de **XXXXXXXXXXXXX** del año **DOS MIL XXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXX)**.

Nombre. XXXXXXXXXXXXX
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
MATRÍCULA No. XXXXXXXXXXXXX